



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2021

No. 534 Bis

Í N D I C E

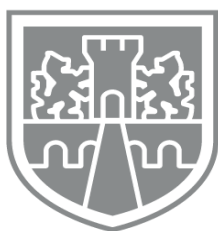
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3
- ♦ Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan 6

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores, de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad 11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 5 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuadragésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación.

Que en sesión de fecha 12 de febrero de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas que transitan y habitan en la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

CUADRAGÉSIMO QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a **NARANJA**.

SEGUNDO. A partir del **lunes 15 de febrero de 2021**, los **establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados** podrán brindar servicio en sitio hasta **las 22:00 horas, permitiendo un máximo de 5 personas por mesa y únicamente en espacios abiertos o terrazas**; lo anterior, **de conformidad con las disposiciones del programa “Ciudad al Aire Libre”**. Después de dicho horario sólo podrán brindar servicio para llevar o a domicilio, debiendo observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas para este sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

Asimismo, a partir del **lunes 15 de febrero de 2021**, los **establecimientos mercantiles con giro de billar** podrán brindar servicio hasta **las 17:00 horas, únicamente en terrazas**, debiendo observar de manera estricta las medidas generales, así como las específicas de protección a la salud previstas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud para los billares*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>.

Para efectos de las disposiciones previstas en el programa “Ciudad al Aire Libre”, se entenderá por “terrazza” aquel espacio con al menos un lado completamente abierto hacia el exterior; y por “exterior” un espacio abierto libre de muros.

TERCERO. A partir del **lunes 15 de febrero de 2021**, los establecimientos mercantiles no esenciales mantendrán la atención al público al aire libre y **podrán brindar servicio al interior de su establecimiento con un aforo máximo del 20%, con permanencia de sus clientes en un máximo 30 minutos, de martes a domingo, en un horario comprendido de 11:00 a 17:00 horas**, debiendo observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas para cada sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

CUARTO. A partir del **lunes 15 de febrero de 2021**, los **teatros** podrán reanudar actividades **con puestas en escena al aire libre**, observando de manera estricta las medidas generales, así como las específicas de protección a la salud previstas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los teatros al aire libre para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

QUINTO. A partir del **lunes 15 de febrero de 2021**, los **gimnasios en entrenamientos y albercas en interiores** podrán reanudar actividades, únicamente para entrenamientos individuales 1 a 1, con atención por medio de citas, con un horario de **las 06:00 a las 23:00 horas**; en el caso de albercas, deberán dejar un espacio de dos carriles entre personas. Asimismo, deberán observar de manera estricta las medidas generales, así como las específicas de protección a la salud previstas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de gimnasios y centros deportivos cerrados para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

SEXTO. A partir del **lunes 15 de febrero de 2021**, los **centros religiosos** podrán abrir sus puertas al público, **en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo, sin oficiar ceremonias religiosas**, debiendo observar las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Asimismo, con motivo de la celebración religiosa de “**miércoles de ceniza**” el **próximo 17 de febrero de 2021**, los centros religiosos deberán implementar un protocolo que garantice las siguientes medidas de protección a la salud:

1. El servicio religioso deberá realizarse en atrios y áreas abiertas;
2. Uso obligatorio de cubrebocas;
3. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas; y
4. Colocar dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol en los accesos al centro religioso.

SÉPTIMO. El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de cada sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4 párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403 párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4º apartado A numerales 1 y 3, 9º Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones IV y VI, 2º, 4º fracciones I y IV, 7º fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3º, 5º, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9º de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General*, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que en el 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan*, el cual amplía su vigencia del 30 de enero al 15 de febrero de 2021.

Que en sesión de fecha 12 de febrero de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas que transitan y habitan en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA SIN BAJAR LA GUARDIA; por lo que he tenido a bien emitir el:

DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **16 al 19 de febrero de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Las actividades relacionadas con la suspensión de las actividades de los juicios a cargo de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, concluirá conforme a los Lineamientos o Acuerdos emitidos por los Órganos o Autoridades que los estén substanciando. Para el trámite y substanciación del Recurso de Revocación previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, los contribuyentes podrán tramitar el mismo, en la modalidad de “en Línea”, de conformidad con el Capítulo V del Título Tercero del Libro Tercero del referido Código Fiscal, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/revocaciones_linea_v2/

SEGUNDO. En las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, durante el periodo establecido en el ordinal PRIMERO, se suspenden los siguientes trámites y actividades:

- a) La recepción o solicitud de documentos e informes, atención presencial al público en ventanilla, trámites y servicios, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;
- b) Cualquier actuación relacionada con actas de entrega-recepción que realice la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- c) La recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, correo postal, telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial;
- d) La recepción, registro, canalización, trámite y atención de las solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México “SUAC” de manera presencial. Asimismo, se suspende la atención de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentada en la modalidad digital.

Durante la suspensión no correrán plazos ni términos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y las dieciséis Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para las demás Autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con los servicios del “SUAC” comprendidos durante este periodo del presente acuerdo.

TERCERO. Se exceptúa de la suspensión prevista en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, lo siguiente:

- a) Los trámites que se puedan presentar, gestionar y resolver mediante plataformas digitales;
- b) La atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se gestionen en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario. Así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, consulta y expedición de constancias de antecedentes registrales, presentación de avisos de otorgamiento de escrituras públicas, presentación de instrumentos notariales para su inscripción y aclaración en su caso, todo ello vía telemática; constancias de

folios, de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos notariales, expedición de copias certificadas y testimonios, apostillas y/o legalización de documentos, presentación de avisos de otorgamiento de testamento y presentación, contestación de informes de existencia o inexistencia de disposición testamentaria y del programa de jornada notarial y sucesiones. Por lo que la actividad pública en estas materias se realizará mediante un programa de citas y a través de medios electrónicos;

- c) Las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- d) El otorgamiento, seguimiento, extinción y revocación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, así como el otorgamiento y seguimiento de los Títulos de Concesión en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- e) Los procedimientos en materia de evaluación, modernización y desarrollo administrativo susceptibles de tramitarse vía electrónica, así como todos aquellos que, por su naturaleza, requieran realizarse de manera presencial, observando en todo momento las medidas de seguridad y sana distancia correspondientes;
- f) La recepción, registro y canalización de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México "SUAC", mediante las modalidades digitales, así como los servicios que presta el Servicio de Público de Localización Telefónica (LOCATEL);
- g) Los trámites administrativos relacionados con las actividades de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que se apertura su oficialía de partes, facultando a dicha Comisión para formular requerimientos a las empresas constructoras y supervisoras, así como requerir a los particulares en cualquier aspecto y proseguir con los procedimientos de expropiación que hubieren sido iniciados antes de la declaración de la emergencia sanitaria;
- h) Los trámites administrativos relacionados con el estado civil de las personas que se realicen ante el Registro Civil de la Ciudad de México;
- i) Los trámites y procedimientos relacionados con la elaboración, reforma, adición, derogación y abrogación, incluyendo las consultas ciudadanas de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, que se desarrollen ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- j) Las actividades realizadas por la Secretaría del Medio Ambiente, respecto a la inspección y vigilancia ambiental, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, que lleva a cabo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia, ambas de la Ciudad de México. Lo anterior, a efecto de que ejecuten las diligencias de inspección, vigilancia y video vigilancia ambiental tendientes a prevenir e inhibir la comisión de infracciones y delitos que atenten contra el medio ambiente de la Ciudad de México, así como de sus habitantes, vecinos y transeúntes;
- k) Las acciones de supervisión y vigilancia que sean realizadas por parte del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México relativas al cumplimiento de los Acuerdos y las determinaciones del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México o cualquier autoridad verificadora, así como las actuaciones que tengan efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- l) Las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación;
- m) Las actividades que la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realiza en sus oficinas de Administración Tributaria, a efecto de que los contribuyentes obtengan sus Formatos Múltiples de Pago a la Tesorería, permitiendo con ello que den cumplimiento a sus obligaciones fiscales; así como las de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades realiza, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa, deberán respetar

en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México;

- n) Los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento;
- o) Las actividades de fiscalización que en el ámbito de sus facultades realice el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su carácter de Autoridad Fiscal, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, órdenes de restricción o de suspensión del servicio hidráulico y actos de comprobación;
- p) Los trámites relacionados con programas sociales;
- q) Las actividades para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos, entre otros que pudieran listarse en esta categoría;
- r) Las necesarias en materia de procuración de justicia, seguridad pública y justicia cívica en la Ciudad de México;
- s) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- t) La práctica de actuaciones y diligencias relacionadas con investigaciones, procedimientos de responsabilidad administrativa, auditorías e intervenciones que se encontraban en la etapa de ejecución en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 y aquellas que se encuentran en las etapas de resultados y conclusión; los controles internos que se encuentran en etapa de verificación, ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, y aquellos que estén en las etapas de resultados y conclusión; así como las relacionadas con las auditorías, intervenciones y controles internos que se inicien a partir del ejercicio fiscal 2021 realizadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y de los Órganos Internos de Control que le están adscritos; y
- u) Los trámites y procedimientos de estímulos fiscales que se efectúan en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal de protección civil, así como de dicha Procuraduría, observando en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de que realice las inspecciones de trabajo extraordinarias que considere necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, en específico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción, en su caso, previstos en el “Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la emergencia sanitaria. Así como las actuaciones realizadas por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, únicamente para la elaboración de convenios de terminación de relación laboral, pago de prestaciones y el cumplimiento de convenios celebrados con anterioridad a la suspensión, incluyendo todas las actuaciones administrativas para ese fin, como la celebración de citatorios, entre otros.

QUINTO. Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

SEXTO. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México podrán determinar los procedimientos pertinentes para hacer efectivas las disposiciones del presente acuerdo.

SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el martes 16 de febrero de 2021 y hasta la fecha que determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios con fundamento en los artículos 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIII inciso b), numeral 2, 39 fracción II, 41 y 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 23, 27 y 41 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁN APLICAR EN LOS CENTROS GENERADORES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Centro Generador: “Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente”

Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	-Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	664.00	
1.2.1.1.2	-Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	447.00	
1.2.1.1.4	-Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	166.00	
1.2.1.2.2	-Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	71.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	166.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	166.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	-Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	100.00	
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1	-Pista de atletismo.	Evento	668.00	
1.2.1.9.4	-Para la práctica de arquería.	Persona/mes	219.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	-Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,000.00	
2.5.7.3	-Cabañas.	Día	131.90	153.00
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	-Día.	Día	25.00	29.00
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	5.17	6.00

Centro Generador: “Centro Recreativo y Familiar Galindo y Villa”

Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	166.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	166.00	
1.2.3.6.1.2	-Servicio de palapa de 100 a 150 personas.	Evento	1,544.00	
1.2.3.6.1.6	-Servicio de palapa de 50 a 70 personas.	Evento	722.00	
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	5.17	6.00

Centro Generador: “Laboratorio de Alumbrado”

Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
2.9.1.1.1.1	-Pruebas de características eléctricas a balastro para lámparas de vapor sodio alta presión.	Prueba	1,913.52	2,219.68
2.9.1.1.1.2	-Pruebas para obtención de curva de característica eléctrica de balastro para lámpara de vapor de sodio alta presión.	Prueba	1,016.20	1,178.79
2.9.1.1.1.8	-Pruebas de características eléctricas a balastro electrónico para lámpara fluorescente.	Prueba	1,558.87	1,808.29
2.9.1.1.1.11	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta densidad.	Prueba	844.71	979.86
2.9.1.1.1.12	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de vapor de sodio alta presión de descarga de alta densidad.	Prueba	844.71	979.86
2.9.1.1.1.13	-Prueba de maduración a lámparas de descarga de alta densidad.	Prueba	336.13	389.91
2.9.1.1.1.14	-Prueba de vida útil a lámparas de descarga de alta densidad.	Prueba	3,426.61	3,974.87
2.9.1.1.1.15	-Prueba de características eléctricas a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	506.65	587.71
2.9.1.1.1.16	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	336.13	389.91
2.9.1.1.1.17	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	3,426.61	3,974.87
2.9.1.1.1.18	-Pruebas de características eléctricas a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	1,370.84	1,590.17
2.9.1.1.1.19	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	336.13	389.91
2.9.1.1.1.20	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	3,426.61	3,974.87
2.9.1.1.1.21	-Prueba de características eléctricas a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno.	Prueba	665.45	771.92
2.9.1.1.1.23	-Prueba de vida útil a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno.	Prueba	3,426.61	3,974.87
2.9.1.1.2	Pruebas Fotométricas			

2.9.1.1.2.1	-Prueba fotométrica a luminario de exteriores de distribución axial o distribución asimétrica.	Prueba	3,099.24	3,595.12
2.9.1.1.2.2	-Prueba fotométrica a luminario de interiores para lámpara de descarga de alta intensidad e incandescentes.	Prueba	3,099.24	3,595.12
2.9.1.1.2.8	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas de vapor de sodio de alta presión de descarga de alta intensidad.	Prueba	1,519.91	1,763.10
2.9.1.1.2.9	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta intensidad.	Prueba	1,460.47	1,694.15
2.9.1.1.2.10	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas tubulares fluorescentes.	Prueba	1,196.43	1,387.86
2.9.1.1.2.11	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente, potencia, factor de potencia y distorsión total de armónicas de lámparas compactas autobalastadas fluorescentes.	Prueba	1,891.12	2,193.70
2.9.1.1.2.12	-Prueba de ciclos de vida a fotointerruptores.	Prueba	2,709.52	3,143.04
2.9.1.1.2.13	-Pruebas de medición de tensión y corriente de operación a fotointerruptores.	Prueba	346.85	402.35
2.9.1.1.3	Pruebas Mecánicas			
2.9.1.1.3.1	-Prueba de vibración a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	616.73	715.41
2.9.1.1.3.2	-Prueba de resistencia a la lluvia a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	2,005.11	2,325.93
2.9.1.1.3.3	-Prueba de resistencia a aislamiento a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	223.11	258.81
2.9.1.1.3.4	-Prueba de incremento a temperatura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	997.69	1,157.32
2.9.1.1.3.6	-Prueba de partes vivas a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	175.37	203.43
2.9.1.1.3.7	-Prueba de distancia de fuga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	175.37	203.43
2.9.1.1.3.8	-Prueba de conexión de tierra a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	175.37	203.43
2.9.1.1.3.9	-Prueba de resistencia a la carga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	175.37	203.43
2.9.1.1.3.10	-Prueba de choque térmico a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	339.06	393.31
2.9.1.1.3.11	-Prueba de tamaño de partícula a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	339.06	393.31
2.9.1.1.3.12	-Prueba de recubrimientos a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	503.71	584.30
2.9.1.1.3.13	-Prueba de espesor a partes de fundición y laminado a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	175.37	203.43
2.9.1.1.3.14	-Prueba de torsión y carga a tornillería a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	665.45	771.92
2.9.1.1.3.16	-Prueba de adherencia de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	339.06	393.31
2.9.1.1.3.17	-Prueba de dureza de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	339.06	393.31
2.9.1.1.3.18	-Prueba de resistencia al polvo a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	2,087.91	2,421.98

2.9.1.1.3.24	-Prueba de torsión a casquillos tipo edison.	Prueba	341.00	395.56
2.9.1.1.3.36	-Prueba de eficiencia energética a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	7,139.66	8,282.01
2.9.1.1.3.37	-Cálculo de factor de potencia a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	177.32	205.69
2.9.1.1.3.38	-Corriente de fuga a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	818.41	949.36
2.9.1.1.3.39	-Temperatura a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	967.47	1,122.27
2.9.1.1.3.40	-Potencial aplicado a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	492.01	570.73
2.9.1.1.3.41	-Prueba de impacto a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	177.32	205.69
2.9.1.1.3.42	-Prueba de circuitos de atenuación a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	445.26	516.50
2.9.1.1.3.43	-Resistencia a la flama a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	938.24	1,088.36
2.9.1.1.3.44	-Protección térmica a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	818.41	949.36
2.9.1.1.3.45	-Resistencia al calor a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	818.41	949.36
2.9.1.1.3.46	-Características eléctricas a controladores para leds.	Prueba	1,016.20	1,178.79
2.9.1.1.3.47	-Prueba de consumo de energía.	Prueba	1,891.12	2,193.70
2.9.1.1.3.48	-Prueba parcial a controladores (balastro o driver) en la NOM-058-SCFI-Vigente, para protocolos.	Prueba	3,117.75	3,616.59
2.9.1.1.3.49	-Prueba de seguridad a controladores (balastro o driver) en la NOM-058-SCFI-Vigente.	Prueba	5,776.61	6,700.87
2.9.1.1.3.50	-Prueba de corriente de fuga.	Prueba	818.41	949.36
2.9.1.1.3.51	-Prueba de eficiencia a lámparas leds (por 1,000 horas) en la NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	3,059.30	3,548.79
2.9.1.1.3.52	-Prueba de seguridad a lámparas leds, NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	7,138.69	8,280.88
2.9.1.1.3.53	-Prueba de seguridad a luminarios de leds (vida<50,000 h) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	9,297.73	10,785.37
2.9.1.1.3.54	-Prueba de seguridad a luminarios de leds (vida>50,000 h) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	12,396.98	14,380.50
2.9.1.1.3.55	-Características fotométricas y eléctricas a leds.	Prueba	1,891.12	2,193.70
2.9.1.1.3.56	-Prueba de niveles de iluminación en calle.	Prueba	3,098.28	3,594.00
2.9.1.1.3.57	-Prueba a lámparas de HID en la NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	5,566.16	6,456.75
2.9.1.1.3.58	-Prueba a lámparas fluorescentes en la NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	4,597.71	5,333.34
2.9.1.1.3.59	-Prueba a lámparas de halógeno NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	1,996.34	2,315.75
2.9.1.1.3.60	-Prueba fotométrica a luminarios y lámparas.	Prueba	3,967.34	4,602.11
2.9.1.1.3.61	-Prueba inicial de eficiencia a lámparas leds en la NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	6,118.60	7,097.58
2.9.1.1.3.62	-Prueba inicial de eficiencia a luminarios de leds en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	10,042.10	11,648.84
2.9.1.1.3.63	-Prueba de eficiencia a luminarios de leds (por 1,000 horas) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	3,059.30	3,548.79

2.9.1.1.3.64	-Prueba de seguridad a luminarios de exteriores con refractor de vidrio en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	6,632.05	7,693.18
2.9.1.1.3.65	-Prueba de seguridad a luminarios de exteriores con refractor de policarbonato en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	4,987.43	5,785.42
2.9.1.1.3.66	-Prueba de seguridad a luminarios de interiores en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	3,991.70	4,630.37
2.9.1.1.3.67	-Prueba a luminarios de exteriores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	5,454.12	6,326.78
2.9.1.1.3.68	-Prueba a luminarios de interiores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	4,834.47	5,607.99
2.9.1.1.3.69	-Prueba parcial a luminarios de exteriores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	1,549.13	1,796.99
2.9.1.1.3.70	-Prueba parcial a luminarios de interiores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	1,364.03	1,582.27

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente, deja sin efectos al **AVISO** por el que se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2020.

CUARTO.- Los Centros Generadores estarán a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y se encargará de llevar el control de las cuotas que aplicarán, durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de enero de 2021.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... \$ 2,174.00

Media plana..... \$ 1,169.00

Un cuarto de plana \$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)